

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de La Carlota

BOP-A-2024-4149

Título: Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, "Emprende por tu Pueblo 2024".

## BDNS (Identif.) 790141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790141>)

**Primero.** El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir el concurso de proyectos empresariales dentro de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, o empresas ya constituidas en nuestro municipio que impliquen una modernización y mejora de la competitividad de las empresas, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO 2024".

La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

**Segundo.** Beneficiarios

Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias los promotores que presenten una proyecto no iniciado así como las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que hayan iniciado desde el uno de enero de 2024 una nueva actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): F3C6 95DA 6C25 77C3 EA06 Fecha Firma: 16-10-2024 07:58:18  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F3C695DA6C2577C3EA06

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

También podrán participar empresas ya constituidas con anterioridad al uno de enero del 2024, cuyo proyecto implique una modernización y mejora de la competitividad de las empresas, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota, siempre y cuando, no se haya iniciado dicha línea.

#### **Tercero.** Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las Ordenanza Específica que regulaba la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirían el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO", la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 109, de 10 de junio de 2015, así como por la presente convocatoria y sus bases aprobadas por Resolución de Alcaldía, número 3859/2024 de 9 de octubre.

#### **Cuarto.** Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4300-47000. "Subvenciones Empresas" del presupuesto del ejercicio 2024.

#### **Quinto.** Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexto.** Cuantía de la subvención

La subvención se divide inicialmente en este ejercicio en seis premios, por un lado, se podrán beneficiar tres emprendedores/as de un premio de cinco mil euros (5.000 €) cuando sean empresas de nueva constitución, más concretamente, que se hayan creado desde el uno de enero de 2024 o todavía no la hayan iniciado y cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación, y para las entidades que ya se encuentran constituidas en nuestra localidad, y presenten una actuación dirigida a la modernización y mejora de su actividad siempre que se encuentre no iniciada, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos

**Código Seguro de Verificación (CSV):** F3C6 95DA 6C25 77C3 EA06 **Fecha Firma:** 16-10-2024 07:58:18  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma Autógrafa



F3C695DA6C2577C3EA06

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

de producción o servicios se establecen tres ayudas de cinco mil euros (5.000,00 €), para los proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación, realizándose dicho pago en la forma y los plazos previstos en la presentes bases.

Para el supuesto de que en alguna de las líneas no hubiera solicitudes suficientes pero sí en la otra, los importes se podrán destinar a dicha modalidad al objeto de agotar la partida presupuestaria.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, en cuyo caso, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento.

3. Los promotores que resulten beneficiarios de la ayuda tendrán preferencia para acceder a una de las dependencias ubicadas en el espacio coworking promovido por este Ayuntamiento.

**Séptimo.** La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados exclusivamente en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, conforme al artículo 14, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

La Carlota, 10 de octubre de 2024.- El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** F3C6 95DA 6C25 77C3 EA06 **Fecha Firma:** 16-10-2024 07:58:18  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F3C695DA6C2577C3EA06

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba